



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S.
y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, el artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 y el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, lo que constituye el principio de colaboración entre entidades, el cual es complementado con el artículo 209 que dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el párrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 señala que “Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado”.

Que el artículo 49 de la Ley 489 de 1998 en su párrafo establece que:

“Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal”.

Que el artículo 50 de la Ley 489 de 1998 establece los aspectos que deben contener los actos de creación de un organismo o entidad administrativa.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 dispone que las sociedades de economía mixta son entidades del sector descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, sujetas a las reglas señaladas en la Constitución, la ley, el acto que las cree y sus estatutos internos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 2 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Que conforme al artículo 69 de la Ley 489 de 1998, el acto de creación de las entidades descentralizadas debe ir acompañado del estudio demostrativo que justifique la iniciativa, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el inciso segundo del artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que "(...) [a] las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994."

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone que:

“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales (...)”.

Que la Ley 1341 del 2009 estableció unos principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante la Ley 1581 de 2012 se dispuso el régimen general de protección de datos personales, donde se establecieron garantías y procedimientos especiales para su protección. Igualmente, se designó a la Superintendencia de Industria y Comercio como la autoridad de protección de datos personales con facultades sancionatorias amplias.

Que la anterior norma fue reglamentada mediante el Decreto 1377 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, el cual incorporó el principio de responsabilidad demostrada y creó el Registro Único de Bases de Datos, que consiste en un directorio público de bases de datos personales para identificar la finalidad, los canales de atención a los titulares, las políticas de privacidad adoptadas, el tipo de datos que contienen y las medidas implementadas para garantizar la seguridad de las bases de datos, entre otras.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Que la Ley 1712 del 2014 estableció unos lineamientos de transparencia y derecho al acceso a la información pública nacional, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Gobierno Nacional, mediante Documento CONPES 3920, denominado *La Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data)*, estableció la política pública que busca aumentar el aprovechamiento de datos en Colombia, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionadas como activos para generar valor social y económico.

Que los objetivos de la mencionada política pública son: (i) masificar la disponibilidad de datos de las entidades públicas, para que sean digitales, accesibles, usables y de calidad; (ii) generar seguridad jurídica para la explotación de los datos; (iii) disponer de capital humano para generar valor con los datos; y, (iv) generar cultura de datos en el país.

Que la Ley 1978 de 2019 estableció unos lineamientos con el fin de alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), con el fin de aumentar su certidumbre jurídica, simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potencializar la vinculación del sector privado en el desarrollo de proyectos asociados.

Que mediante el Decreto 2573 del 2014, se actualizaron los componentes para la masificación del Gobierno en Línea dentro de los que se encuentran la interoperabilidad, cadenas de trámites y ventanillas únicas virtuales, datos y Gobierno Abierto.

Que el capítulo 1 del título 9 del libro 2 de la parte 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, subrogado por el Decreto Nacional 1008 de 2018 estableció lineamientos sobre la política de Gobierno Digital, antes estrategia de Gobierno en Línea, entendida como “el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital”.

Que el artículo 3 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la función administrativa distrital se desarrollará de acuerdo al interés general, a los fines del Estado Social de Derecho y atendiendo los principios de “democratización y control social de la Administración Pública Distrital, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, efectividad, economía, celeridad y buena fe, así

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

como a los principios de distribución de competencias, coordinación, concurrencia, subsidiaridad y complementariedad”.

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, consagró en el propósito 5 Construir Bogotá - Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente el logro de ciudad 29 “Posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City)”.

Que el artículo 145 del Plan de Desarrollo Distrital autorizó la conformación de una sociedad por acciones vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., denominada Agencia de Analítica de Datos, así:

“Artículo 145. Agencia de Analítica de Datos del Distrito. Autorizar la conformación de una sociedad por acciones vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y domiciliada en la ciudad de Bogotá D. C., denominada Agencia de Analítica de Datos, encargada de los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinanciaría de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas que regulan la materia.

Igualmente, la Agencia de Analítica de Datos tendrá a su cargo la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración distrital, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI. Así mismo, la Agencia podrá comercializar los servicios de analítica.

Podrán formar parte de esta sociedad, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP – ETB, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, el Grupo de Energía de Bogotá, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la Secretaría Distrital de Planeación, Transmilenio S.A., la Empresa Metro de Bogotá S.A. y las demás entidades públicas del orden distrital, del sector central y descentralizado que, por competencia,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

estatutos y productos, estén autorizadas para hacer parte de esquemas societarios y contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del objeto de la sociedad.

El régimen jurídico de la sociedad, así como el relativo a sus aportes, será el dispuesto por la Ley 489 de 1998, las normas comerciales y demás disposiciones aplicables, así como en sus estatutos sociales.

Parágrafo 1. Se autoriza al Secretario(a) Distrital de Planeación y al director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, para constituir la sociedad suscribiendo sus respectivas escrituras y estatutos sociales, así como para efectuar los aportes requeridos para la conformación de su capital social.

Parágrafo 2. El proceso de conformación de la Sociedad Agencia de Analítica de Datos será liderado por la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. para lo cual aprovechará la institucionalidad e infraestructura de la misma.

Parágrafo 3. Con el fin de promover la transparencia en la administración pública, la agencia de Analítica de Datos del Distrito podrá implementar tecnologías emergentes como *'blockchain'* que garanticen la trazabilidad en los procesos contractuales y administrativos del distrito.

Parágrafo 4. Al momento de su creación la Agencia de Analítica de Datos publicará sus políticas de privacidad, tratamientos de datos y seguridad de la información, así como los manuales de políticas y procedimientos aplicables para garantizar el deber de la protección de la información”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Autorización para la conformación de la sociedad

Artículo 1°. **Autorización para la conformación.** Autorícese la conformación de la sociedad pública, denominada **Agencia de Analítica de Datos S.A.S.**, como una sociedad por acciones

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

simplificada, de economía mixta, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá y vinculada a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Artículo 2°. Funciones esenciales: En observancia del artículo 145 del Acuerdo 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, la Agencia de Analítica de Datos tendrá las siguientes funciones esenciales:

- (i) Priorizar y ejecutar procesos inherentes a la analítica de datos, estructurados y no estructurados, de los organismos y entidades del Distrito Capital;
- (ii) Ejecutar actividades de ofrecimiento, tratamiento, administración, comercialización y ejecución de servicios de analítica de datos masivos y particulares para el sector público y el sector privado;
- (iii) Ejecutar actividades relacionadas o conexas con integrar, articular, centralizar y analizar los datos generados por los sectores de la administración distrital, las empresas privadas y la ciudadanía priorizados conforme a los objetivos institucionales;
- (iv) Generar e implementar modelos, métodos e instrumentos para el desarrollo de capacidades tecnológicas y humanas en el uso y análisis de los datos y su aplicación en la atención de las necesidades del sector público, el sector privado y la ciudadanía en general;
- (v) Participar en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas Distritales destinados a fortalecer las capacidades institucionales del Distrito en analítica de datos, bajo la orientación y coordinación de los organismos y entidades distritales competentes;
- (vi) Participar en la generación de estándares para la calidad, uniformidad, protección, privacidad e interoperabilidad de los datos del Distrito Capital en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes, conforme a la normatividad vigente; y,
- (vii) Promover la creación y fortalecimiento de alianzas y convenios de cooperación con entidades y actores del orden nacional e internacional, así como la gestión y consecución de recursos para su desarrollo en coordinación con los organismos y entidades distritales competentes.
- (viii) Las demás funciones que le sean asignadas conforme su naturaleza jurídica.

Artículo 3°. Objeto. La Agencia de Analítica de Datos tendrá por objeto lo establecido en el artículo 145 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y para el desarrollo de su objeto adelantará las siguientes

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 7 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

actividades principales, sin perjuicio de aquellas relacionadas, conexas, complementarias, necesarias o convenientes, que sus accionistas definan en los estatutos sociales respectivos:

- (i) Todo lo concerniente con los procesos inherentes a la analítica de datos como la validación, recolección, integración, almacenamiento, depuración, estandarización, tratamiento, procesamiento, enriquecimiento, visualización y analítica multifinanciar de datos estructurados y no estructurados del Distrito Capital e información pública y privada, preservando la observancia de los principios y normas de protección de datos personales;
- (ii) Todo lo concerniente con la integración, articulación, centralización del almacenamiento de datos y analítica de estos entre los sectores de la administración del Distrito de Bogotá, las empresas privadas y la ciudadanía, aportando a la visión de Smart City y de transparencia de la Bogotá del siglo XXI;
- (iii) La comercialización de los servicios de analítica de datos;
- (iv) Todas las actividades relacionadas con el manejo de datos;
- (v) El desarrollo, montaje, puesta en operación, parametrización, soporte, entrenamiento, mantenimiento, mejoramiento, actualización y a prestación de otros servicios de naturaleza técnica y tecnológica exclusivamente de plataformas e infraestructuras tecnológicas, basadas en elementos de hardware y software, propios o de terceros, que tengan como propósito u objetivo la analítica de datos, por medio de los cuales se puedan gestionar datos;
- (vi) La prestación de servicios de soporte técnico a diferentes ecosistemas de colaboración entre organizaciones o empresas que requieran integrar recursos y procesos para el desarrollo, distribución y servicio de analítica de datos;
- (vii) La elaboración de análisis operativos y técnicos, creación de prototipos, desarrollo de software, interfaces, certificaciones, documentación, gestión, autorización y almacenamiento de datos para poner en marcha aplicaciones tecnológicas de diversa naturaleza para apoyar procesos a terceros;
- (viii) Cualquier servicio técnico o tecnológico, incluidos servicios de consultoría, relacionado con las actividades descritas.
- (ix) Participar conjuntamente con las entidades responsables del orden administrativo en la formulación de las políticas, planes y programas sectoriales y coadyuvar, en desarrollo de su objeto social, al logro de las metas y objetivos de su sector administrativo, conforme con el artículo 27 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 8 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

CAPÍTULO II

De sus accionistas, capital, régimen jurídico y órganos de dirección

Artículo 4°. Accionistas. Autorícese que la sociedad pública por acciones denominada Agencia de Analítica de Datos S.A.S., sea constituida por los siguientes accionistas, y en las siguientes proporciones:

| Nombre del Accionista | Porcentaje de participación en el capital de la sociedad Agencia de Analítica de Datos S.A.S. |
|---|---|
| Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. | 51% |
| Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. | 40% |
| Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital | 7% |
| Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá S.A. E.S.P. | 1% |
| Secretaría Distrital de Planeación | 1% |
| Total: | 100% |

Parágrafo. Las anteriores participaciones accionarias podrán modificarse conforme con los procesos de capitalización que adelanten sus accionistas bajo los estatutos sociales de la sociedad y/o las operaciones de venta de acciones entre los mismos accionistas y/u otras entidades que pertenezcan al Distrito Capital, ya sean del sector central y descentralizado, conforme con las leyes aplicables.

Artículo 5°. Capital. El capital suscrito y pagado de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. será pagado y apropiado por sus accionistas conforme con sus presupuestos, reglamentos y procedimientos internos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 9 de 9

“Por medio del cual se autoriza la conformación de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

Artículo 6°. Régimen jurídico de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. El régimen jurídico aplicable a la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. será el régimen de derecho privado, atendiendo su naturaleza de sociedad de economía mixta y la participación de capital privado en su composición accionaria, conforme lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, el artículo 457 del Código de Comercio y el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 7°. Órganos de dirección y administración. Los órganos de dirección y administración de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. serán la asamblea de accionistas, la junta directiva y el representante legal o gerente, y sus suplentes, todo lo cual se regulará en cuanto a funciones, limitaciones, derechos y obligaciones, en los estatutos sociales de dicha sociedad. Adicionalmente, conforme con las normas aplicables, la asamblea de accionistas de la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. designará un revisor fiscal.

CAPÍTULO III Disposiciones finales

Artículo 8°. Facultad General. Otórguese a la Agencia de Analítica de Datos S.A.S. la facultad general y expresa para que en función de su objeto social y sus funciones esenciales, pueda requerir a cualquier entidad del Distrito Capital de Bogotá, del sector central, del sector descentralizado, y de el de las localidades, adscritas y vinculadas a la Alcaldía Mayor de Bogotá o cualquiera de sus dependencias, de orden directa o indirecta, la transferencia de los datos y las bases de datos que se encuentren en poder de éstas, con el fin de realizar el tratamiento de los datos de conformidad con los fines establecidos en el presente Decreto, con observancia de los principios constitucionales y normas de protección de datos personales, especialmente las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, o las que las modifiquen o sustituyan.

Artículo 9°. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

